

Vuelva a la Inspección Técnica de la Capital, manifestándole que, en cada caso como el presente, deberá nombrar tres Inspectores los que constituirán la Comisión encargada de dictaminar todo asunto de la índole del presente. —

Buenos Aires, Enero 24 de 1915. —

El Honorable Consejo, Resuelve:

Facultar a los presidentes de Consejos de los Distritos Escolares de esta Capital a emplear sello con firma y rubrica fac-similares en la visación de los certificados de matrícula, (Arciel. N° 3). —
Comuníquese etc.

Buenos Aires, Enero 28 de 1915. —

15192

6/9/15

El H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

Artículo 1° El sueldo en los meses de vacaciones se abonará íntegramente al titular en ejercicio del cargo, con excepción: —

a) Del titular que hubiese gozado en el curso del año escolar precedente, licencia sin goce de sueldo por mas de cinco meses, en cuyo caso se le liquidará la parte proporcional establecida en la disposición de Noviembre 3 de 1913, correspondiendo la otra al suplente si lo hubiese tenido. —

b) Del que hubiese dispuesto de licencia en las mismas condiciones por tres meses desde el quince de Julio en adelante, en cuyo caso solo tendrá derecho al sueldo de los meses de Enero